



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°607-2023-MPCH/A

Chiclayo; 19 de setiembre de 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía Nro. 457-2023-MPCH/A de fecha 14 de julio del 2023; el Memorando Nro. 492-2023/MPCH/GDVYT de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe Técnico Nro. 1406-2023-MPCH-GDWT/SGT de fecha 10 de agosto del 2023; el Informe Legal Nro. 1341-2023-MPCH-GDVYT/SGT; el Oficio Nro. 522-2023-MPCH- GDVyT; el Oficio Nro. 521-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 520-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 519-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 518-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 517-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 516-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 515-2023- MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 514-2023-MPCH-GDVyT; el Oficio Nro. 513-2023-MPCH- GDVyT; el Oficio Nro. 512-2023-MPCH-GDVyT; el Informe Legal Nro. 248-2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de setiembre del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II- Autonomía, del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI - Finalidad, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; donde se establece, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el artículo 81° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa y señala que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales.
 - 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.
 - 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
 - 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.
 - 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
 - 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.
 - 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.
 - 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
 - 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda.
 - 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.
 - 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.



Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181 establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su artículo 17° que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, entre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales está la de controlar con el apoyo de la Policía Nacional el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N°006-2010-MTC, que señala en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, lo siguiente: *"Dispóngase que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, las municipalidades provinciales dicten las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva, conformada por representantes de los transportistas autorizados, asociaciones de usuarios, Policía Nacional del Perú, y otros miembros de la sociedad civil cuya participación se considere necesaria. Esta Comisión Consultiva se reunirá previa convocatoria de la autoridad competente de carácter provincial, para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial"*. Disposición incorporada por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2010- MTC, publicado el 22 enero de 2010.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de

Alcaldía. Asimismo, por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Por su parte, en su artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Informe Técnico Nro.1406-2023-MPCH-GDVyT/SGT de fecha 10 de agosto del 2023, se concluye que resulta procedente aprobar emitir el acto resolutivo que modifica el artículo primero de la resolución de alcaldía Nro. 457-2023- MPCH/A, reconvirmando los miembros integrantes de la Comisión consultiva.

Que, a través del Oficio Nro. 522-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 521-2023- MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 520-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 519-2023-MPCH- GDVyT, Oficio Nro. 518-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 517-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 516-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 515-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 514-2023-MPCH-GDVyT, Oficio Nro. 513-2023-MPCH-GDVyT y el Oficio Nro. 512-2023-MPCH-GDVyT, se notificaron a los diferentes gremios, asociaciones, centrales, corporaciones y federaciones de los diferentes transportistas de la Provincia de Chiclayo, requiriendo acrediten sus representantes para la conformación de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito Terrestre a Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°1248-2023-MPCH/GAJ de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nro. 457-2023-MPCH/A de fecha 14 de julio del 2023, reconvirmando la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito Terrestre de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nro. 457-2023-MPCH/A de fecha 14 de Julio del 2023, en consecuencia, RECONFORMAR la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito Terrestre, quedando integrada de la siguiente manera:

- a) El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quien la presidirá.
- b) El Gerente de Desarrollo Vial y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- c) Dos representantes de la Policía Nacional del Perú de la División de Transito de Chiclayo.
- d) Dos representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chiclayo.
- e) Un representante de la Gerencia Regional de Salud de la Provincia de Chiclayo.
- f) Un representante de la Gerencia Regional de Educación de la Provincia de Chiclayo.
- g) Un miembro representante del Colegio de Profesionales de la Provincia de Chiclayo.
- h) Dos miembros representantes de las Asociaciones de Usuarios de Transportes y/o consumidores o afines debidamente reconocidos por LNDECOPI y/o inscritas en los Registros Públicos.
- i) Dos miembros de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- j) Por la Asociación Central de Empresas de Transporte Público de Pasajeros de Chiclayo "CETICH":
 - Eleuterio Sánchez Tarrillo con DNI N°16494462 (TITULAR)
 - José Manuel Bazán Flores con DNI N°16557415 (SUPLENTE)
- k) Por la Central de Empresas Asociaciones y Operadores del Servicio de Taxis Región Lambayeque:
 - Juan Andrés Vásquez García con DNI N°16439946 (TITULAR)
 - Orlando Bustamante Sempertegui con DNI N°16770633 (SUPLENTE)
- l) Por la Coordinadora Regional de Transporte Público de Lambayeque:

- Wilson Simón Miñope Carbajal con DNI N°16791748 (TITULAR)
- Edward Rodolfo Coronel Sánchez con DNI N°16782791 (SUPLENTE)

m) Por la Central de Transportistas en Colectivo de la Región Lambayeque:

- Edwin Randolp Saavedra Chinchay con DNI N°16646205 (TITULAR)
- Sergio Miguel Elera Chevez con DNI N°03701988 (SUPLENTE)

n) Por la Central de Empresas de Transportistas Interprovincial:

- Cyntia Vilma Gonzales Medrano con DNI N°41882126 (TITULAR)
- Gilberto Quiroz Cumpen con DNI N°17625445 (SUPLENTE)

ñ) Por la Corporación Regional de Empresas de Taxis de Lambayeque:

- Luis Humberto García Díaz DNI N°16798232 (TITULAR)
- José Elmer Benavides Rubio con DNI N°41931441 (SUPLENTE)

o) Por la Federación Regional de Transportistas de Lambayeque:

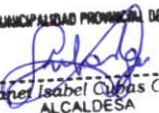
- María Magdalena Naquiche Aquino con DNI N°16604286 (TITULAR)
- Suplente: Sonia Darinka Mariluz Castillo DNI N°16655374 (SUPLENTE)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Resolución de Alcaldía Nro. 457- 2023-MPCH/A de fecha 14 de julio del 2023, queda subsistente en los demás extremos que contiene, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución, así como su correspondiente distribución, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Johel Isabel Céspedes Carranza
 ALCALDESA